



## ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por esta Alcaldía, con fecha de 21 de mayo de 2021, se ha dictado Resolución aprobando las siguientes bases y fijando la fecha del día 21 de mayo de 2021 que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

### **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES QUE SE CONTRATARÁN AL AMPARO DEL PLAN REACTIVA EMPLEO 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la contratación de un Operario de Servicio Múltiples a jornada completa y dos Operarios/as de Limpieza a jornada parcial, de naturaleza laboral, acogida al II Plan Reactiva Empleo 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **SEGUNDA. Modalidad de los Contratos**

La modalidad de los contratos es la realización de una obra o servicio determinados, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter de los contratos es temporal, con una duración máxima de 6 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo o en el caso del Operario de Servicios Múltiples y a tiempo parcial (50%) en el caso de los Operarios de Limpieza, partiendo de la base que el 100 % de la jornada se corresponde con las 40 horas semanales.

Se fija una retribución bruta del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, más el prorrateo de las pagas extraordinarias correspondientes.

#### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar desempleado a fecha de la solicitud y figurar inscrito en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la de publicación de estas bases y con Informe de periodos ininterrumpidos inscrito como demandante de empleo expedido por el SEXPE con fecha posterior a la publicación de estas bases.

h) En el caso de los solicitantes que opten a la plaza de Operario de Servicios Múltiples, deberán acreditar estar en posesión del Carnet de Conducir B en vigor.

Estos requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

## **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocaría en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

**Los solicitantes que soliciten participar en las 2 ocupaciones ofertadas, deberán cursar una solicitud por cada una de las ocupaciones, además de la documentación requerida para cada uno de ellas.**

La celebración del proceso selectivo y todos los demás trámites relacionados con la selección, se publicarán en dicho tablón de anuncios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI/NIF/Pasaporte del aspirante.
2. Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
3. Informe de periodos ininterrumpidos inscrito como demandante de empleo expedido por el SEXPE con fecha posterior a la convocatoria de las pruebas de selección.
4. En el caso de los solicitantes que opten a la plaza de Operario de Servicios Múltiples, deberán acreditar estar en posesión del Carnet de conducir B en vigor.
5. La documentación señalada en la Base Séptima para la acreditación de cada uno de los criterios de valoración. La no presentación de documentación se entenderá, a efectos de puntuación, que el/los criterio/s en que concurra esta situación no han sido alegados.

## **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, atendiendo exclusivamente a los aspectos formales del documento de solicitud.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con



nombre y apellidos, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación. En el supuesto que todos hayan sido admitidos, la lista que se publique tendrá carácter de definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo para su presentación, dictándose resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará el proceso selectivo.

## **SEXTA. Tribunal Calificador – Comisión de Selección**

El proceso de selección se realizará por una Comisión de Selección que estará constituida por:

- Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalá.
- Secretario: El Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Albalá.
- Vocales: Dos trabajadores/as de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y un Agente de Policía Local de Albalá.

La Comisión de Selección será la encargada de comprobar el cumplimiento por los aspirantes de los requisitos y evaluar los criterios de valoración en atención a su ponderación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

## **SÉPTIMA. Criterios de valoración y puntuación**

Los criterios de valoración y su ponderación serán los siguientes:

### **1. Operario de Servicios Múltiples.**

#### **a) Formación:**

Por estar en posesión del carnet de aplicación de productos fitosanitarios de nivel básico: 1 punto. Se acreditará mediante la presentación de fotocopias de dicho carnet o del curso de formación que lo acredite.

#### **b) Experiencia laboral:**

Por haber trabajado antes en el Ayuntamiento de Albalá en puesto igual o similar: 0,10 puntos por cada mes completo cotizado.

(Se tomará como referencia para este cálculo, el total de días cotizados según Informe de Vida



---

Laboral dividido entre 30, despreciándose los decimales. Se aportarán contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste la ocupación y funciones desarrolladas por el trabajador.)

## **2. Operarios/as de limpieza.**

### **a) Experiencia laboral:**

Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Albalá en los 5 años anteriores a la publicación de estas bases: 1 punto.

### **b) Desempleo:**

Por haber cesado en el empleo desde el inicio del primer estado de alarma (14/03/2020) hasta la fecha: 2 puntos.

### **c) Prueba práctica:**

Todos los candidatos a cualquiera de los puestos ofertados tendrán que realizar una prueba práctica relacionada con el trabajo a desempeñar, que se llevará a cabo el día en que se fije la Comisión de selección. Se les comunicará día y hora a los solicitantes una vez publicada lista de admitidos y excluidos.

## **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, siendo propuesta para la selección las dos primeras personas que hayan obtenido mayor puntuación final.

En caso de empate, y atendiendo a la coherencia de este II “Plan ReActiva Empleo” con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, que se insta a que las contrataciones favorezcan a personas desempleadas como consecuencia de COVID-19, se procederá aplicando los siguientes criterios por el orden que se indica:

1º) Se tendrá en cuenta el tiempo de desempleo, a mayor tiempo desempleado mayor puntuación, partiendo de una puntuación máxima de 1 punto que irá siendo proporcional al tiempo de desempleo de cada aspirante.

2º) Por ser mujer se otorgará, 0,5 puntos.

3º) De persistir el empate, se resolverá por sorteo, del que dará fe el secretario del Tribunal.

El resto de aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes, con nombre y apellidos, por orden de puntuación en el tablón



de anuncios del Ayuntamiento, contando los aspirantes con un periodo de un día hábil, siguiente al de la publicación indicada, a efectos de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, la Comisión de Selección las valorará y resolverá. Si no se presentaran reclamaciones dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que a tal efecto se indique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que aún no hubieran sido presentados.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en el proceso de selección.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albalá, a fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE,  
Juan Rodríguez Bote